JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante al folio (29) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener en cuentas corrientes o de ahorros, en CDTs, CDATs, en **BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS,** los demandados Señores **LUIS ALBERTO DIAZ PIMIENTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.595.298** y **NOHORA NANCY MARQUEZ MARQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 49.689.300.

La medida se limita hasta por **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($32.160.000.oo) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** al Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante, para que aporte los correos electrónicos de las entidades, con el fin de librar las correspondientes comunicaciones por Secretaria.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez